



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2016060008671

Fecha: 27/04/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE INTERVENCIÓN EN VÍA A CARGO
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Decreto Departamental número 2575 del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1, del artículo 28 del decreto departamental 2575 del 2008 estipula que son "Funciones de la Secretaria de Infraestructura Física" Formular, adoptar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos de obras de infraestructura física para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del Departamento.

Que el numeral 3 del artículo 28 del decreto departamental 2575 de 2008 establece que la Secretaría de Infraestructura Física, deberá definir políticas de infraestructura física, acorde con las políticas nacionales y el plan de desarrollo departamental.

Que la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13 Parágrafo 2 dice: "*Será responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial*".

Que la ley 1228 de 2008 en su artículo 1 establece que las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los Departamentos, los distritos especiales y los municipios.

Que el artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2 del decreto 1389 de 2009 señalan que: "*la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios*"

De
EP

“.....”
públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas seguridad vial y traslado de postes (...), deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente”.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades, establece el trámite para otorgar permiso de intervención en vía a cargo del departamento de Antioquia, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de intervención de la infraestructura vial (incluida zona de retiro), que se encuentra a cargo del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entenderá por INTERVENCIÓN todo proceso constructivo que modifique o interfiera el estado, condiciones y/o uso de la infraestructura de la vía y zona de retiro.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS DE LA SOLICITUD: Para evaluar la viabilidad de expedir la autorización para la intervención en la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a cargo del Departamento de Antioquia, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Se deberá presentar debidamente diligenciado el formato que para tal fin, maneja la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con sus respectivos anexos. Si se trata de una vía concesionada se deberá presentar en tres (3) copias.

Para mayor claridad del diligenciamiento del formato, se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

Si es persona natural: Debe suscribir la solicitud indicando el Número de identificación, Dirección para correspondencia, Teléfono, Correo electrónico y Ciudad (Anexar fotocopia del documento de identidad).

Si es persona jurídica: Una solicitud suscrita por el Representante Legal de la Compañía o su apoderado debidamente constituido, adjuntando el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (no menor a un mes) expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada la Empresa. Debe indicar Dirección para correspondencia, Teléfono, Correo electrónico y Ciudad. (Anexar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o su Apoderado).

Nota: Si el solicitante del permiso de intervención en la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a cargo del Departamento de Antioquia es un municipio, el alcalde o su delegado debe anexar los documentos que lo acreditan como tal (acta de nombramiento y posesión o acto administrativo de delegación)

Como soporte al formato se deberá aportar la siguiente información, en caso de que aplique.



"....."

1. Nombre de la vía y ubicación del sitio o tramo a intervenir: El interesado deberá informar el nombre de la vía, dirección, coordenadas, abscisas y/o PR (Punto de Referencia) donde se ejecutarán las obras objeto del permiso.
2. Objeto y alcance del permiso: Se debe indicar en forma breve y clara las obras a realizar por el interesado.
3. Costos y presupuesto: Se debe indicar la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a ser intervenida por el interesado con los trabajos objeto del permiso, incluido el costo de reposición y presupuesto de los mismos.
4. Plazo de ejecución: Debe corresponder al tiempo requerido para ejecutar las obras en la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a intervenir por el interesado a cargo del Departamento de Antioquia.
5. Registro Fotográfico: Se debe adjuntar un registro fotográfico actualizado del sitio en donde se adelantaran las obras en el que se identifique el estado actual de la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a intervenir a cargo del Departamento de Antioquia.
6. Cronograma de ejecución de las obras: Se deberá adjuntar un cronograma detallado, de las obras objeto del permiso.
7. Si el proyecto objeto del permiso requiere algún tipo de licencia las mismas deberán ser aportadas.
8. Si el proyecto objeto del permiso está ubicado en el perímetro urbano, se deberá anexar el certificado o documento donde se determine los retiros exigidos por el ente territorial sobre el predio a desarrollar establecido por el respectivo municipio en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), ya que el perímetro rural está regulado por la Ley 1228 de 2008.
9. Todo permiso de intervención en la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a cargo del departamento de Antioquia que requiera manejo y control de aguas de escorrentía, deberá aportar los diseños con la identificación de los puntos de vertimiento, con su respectivo cálculo del caudal. Con el fin de que se verifique la capacidad de la red hidráulica de la infraestructura vial. En el caso de vertimiento a una afluente, debe adelantar el permiso con la Autoridad Ambiental competente y anexarlo.
10. El solicitante, deberá cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en materia de licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales y mineras, así como lo relacionado con el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código De Los Recursos Naturales Renovables Y De Protección Al Medio Ambiente); Ley 99 del 1993 (Normas sobre el Sistema Nacional Ambiental SINA); Ley 388 de 1997 (Normas Sobre Ordenamiento Territorial); Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y sus normas reglamentarias a nivel Nacional, Regional y local, previamente a la intervención de la zona, las cuales deberá anexar según corresponda con la solicitud.
11. Plan de Manejo de Tránsito y Señalización: El interesado deberá presentar un Plan de Manejo de Tránsito de acuerdo a lo exigido en el Manual de

de
10

"....."

Señalización Vial del INVIAS vigente a la fecha, debidamente aprobado por el municipio competente.

12. Certificado de libertad del predio a comprometer con las obras: El interesado deberá anexar un certificado de tradición actualizado (del predio a intervenir con la obra objeto del permiso).

13. Descripción técnica de las obras: En forma breve debe describir técnicamente las obras a realizar en la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a cargo del Departamento de Antioquia, así como las memorias de cálculo, longitud a intervenir, método a utilizar, etc.

14. Planos de localización del proyecto en planta y perfil: Se deben anexar a la solicitud los planos de localización del proyecto en forma física y digital, en coordenadas MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá).

15. Carta de Compromiso en donde el Solicitante debe expresar por escrito que en caso de que el Departamento de Antioquia otorgue el permiso y la entidad requiera ejecutar modernizaciones, ampliaciones, ajustes en el alineamiento, obras complementarias, construcción de puentes vehiculares, construcción de ciclo vías, construcción de puentes peatonales, enlaces a nivel o desnivel, obras de drenaje, obras de arte, construcción de andenes o pasos peatonales o cualquier otro cambio en la zona utilizada por la obra, lo podrá hacer a conveniencia sin autorización alguna del solicitante del permiso, quien a su vez a su costa procederá a desplazar las redes y demás obras ejecutadas que se encuentren en la zona del derecho de vía, por su cuenta y riesgo, donde el Departamento de Antioquia así lo determine y en el momento que sea necesario, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia y en el término que se les fije para tal evento. La carta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

16. Documentos adicionales que puede requerir la entidad, dependiendo el grado de complejidad del proyecto. Estos documentos serán solicitados luego de la visita técnica realizada por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

PARAGRAFO 1: Cuando se trate de vías concesionadas a cargo del departamento, la anterior información será revisada por la interventoría y el concesionario con el fin de que se emita el correspondiente concepto que hará parte integrante de la decisión final de otorgar o no el permiso.

PARAGRAFO 2: Para vías concesionadas: En caso de ser intervenciones para la instalación de redes de servicios públicos principales, secundarios y/o acometidas en la infraestructura de una vía de competencia del Departamento de Antioquia que se encuentre concesionada no se permitirá la rotura del pavimento; es decir, solamente se permitirá perforación dirigida.

De requerirse vías de servicio o carriles de aceleración y de desaceleración con el fin de realizar una conexión a la vía concesionada, estas vías deberán cumplir lo establecido en la Ley 1228 y sus Decretos Reglamentarios. Los diseños deberán presentarse conforme a lo establecido en el Manual de Diseño Geométrico del INVIAS y deberán construirse de manera definitiva antes de que se inicie la construcción del proyecto a desarrollarse.

cd

"....."

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LOS PERMISOS: Los permisos tendrán una vigencia igual al plazo otorgado para la realización de las obras objeto del permiso, contado a partir de la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo por medio del cual se otorgó el mismo. Sin embargo, los trabajos sobre la vía solo podrán iniciar una vez sean aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia las pólizas requeridas.

En el evento que el peticionario requiera una prórroga y/o modificación al permiso, deberá solicitar con quince (15) días de antelación, una visita técnica por parte del personal de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con el fin de evaluar el cumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo por medio del cual se otorgó el mismo y determinar previo concepto favorable, la pertinencia de prorrogar y/o modificar el permiso.

El permiso otorgado podrá prorrogarse y/o modificarse, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

ARTICULO QUINTO: Garantías y seguros: El titular del permiso deberá otorgar garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del permiso, describiendo con precisión el objeto amparado por cada póliza. en defecto de lo anterior, el solicitante puede amparar los riesgos respectivos otorgando garantía de género bancario. La responsabilidad civil extracontractual será amparada por póliza de seguro. Los términos en que deben otorgarse los amparos son los siguientes:

Cumplimiento: Con el objeto de amparar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del permiso se debe constituir una garantía por el 100% del valor o costo de la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a intervenir con ocasión del permiso en favor del departamento de Antioquia y por un plazo o termino otorgado en el correspondiente permiso y cuatro (4) meses más.

Estabilidad: Con el objeto de amparar los daños causados por el titular del permiso a la estabilidad y calidad de la infraestructura vial (incluida zona de retiro) a cargo del Departamento de Antioquia deberá constituirse la garantía por el 100% del valor o costo de la misma y por un plazo o termino de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el objeto de amparar el pago de los daños y los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho accidental o imprevisto imputable al asegurado por razón u ocasión del permiso concedido, por la interrupción del tránsito o por la inadecuada operación que cause la muerte o lesión de las persona(s) y/o el deterioro o daños materiales causados durante el desarrollo de sus actividades, entre otros, se deberá constituir una garantía por el monto que se establezca en el respectivo acto administrativo que otorgue el permiso fundamentado en el concepto técnico y/o matriz de riesgos de acuerdo a las características de la vía, entre otras.

PARAGRAFO: Cuando se trate de vías concesionadas se deberá incluir como beneficiario y/o tomador al Concesionario de la vía.

PARAGRAFO 2: Cuando se prorrogue y/o modifique el permiso de intervención de vía otorgado, se deberán constituir o actualizar (según sea el caso) las pólizas de seguro a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

"....."

ARTÍCULO SEXTO: Este permiso no compromete a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en los eventuales deterioros que se puedan causar a la infraestructura de los servicios públicos ubicados en los sitios a intervenir.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, podrá revocar el acto administrativo por medio del cual se otorga el permiso, en caso que el peticionario incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

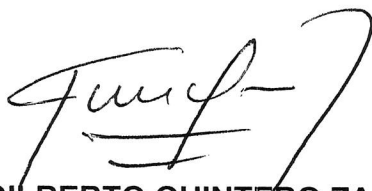
ARTÍCULO OCTAVO: Este permiso no puede cederse ni traspasarse sin autorización previa y escrita de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de que el interesado con ocasión del permiso de intervención de infraestructura vial (incluida zona de retiro) requiera del transporte, movilización o acarreo de maquinaria, materiales o carga extra dimensionada, deberá tramitar ante la entidad competente los respectivos permisos y autorizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto en los términos ordenados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los,



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

<p>Proyectó y Elaboró:</p>  <p>Sebastián Cárdenas Restrepo Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>  <p>Juan Camilo Girardó Hernández Asesor Jurídico SIF</p>  <p>Ana María Murillo Escobar Asesor Jurídico SIF</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Edir Amparo Graciano Gómez Directora de Desarrollo Físico Secretaría de Infraestructura Física</p>  <p>Dunella Maya Sánchez Directora de Proyectos Especiales Secretaría de Infraestructura Física</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo: Formato permiso de intervención de vía.